

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE HUESCA Y LA FUNDACIÓN FESTIVAL DE CINE DE HUESCA PARA LA REALIZACIÓN DEL FESTIVAL INTERNACIONAL DE CINE DE HUESCA

En la ciudad de Huesca, a fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, **D. LUIS FELIPE SERRATE**, Alcalde – Presidente del Ayuntamiento de Huesca en representación del mismo conforme al artículo 21 de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases de Régimen Local, asistido por el Secretario del Ayuntamiento de Huesca, José M^a Chapín Blanco.

Y, de otra,

Don MANUEL LUIS AVELLANAS CHAVALIA, Presidente de la Fundación Festival de Cine de Huesca, con C.I.F. G22291959, con sede en C/del Parque nº 1 - 2º, de Huesca.

Reconociéndose mutuamente la capacidad legal necesaria para formalizar y suscribir el presente Convenio de colaboración, y a tal efecto,

EXPONEN

Que el Ayuntamiento de Huesca colabora en la realización de las actividades culturales de la ciudad de Huesca, y en especial en aquellos programas de carácter estable que han permitido asentar proyectos de gran calidad e interés, tanto para los ciudadanos, como para la promoción de la ciudad de Huesca, y desea colaborar en la financiación del Festival Internacional de Cine de Huesca, considerando éste como la mayor expresión de promoción de las artes cinematográficas en la Comunidad Autónoma de Aragón.

HASH DEL CERTIFICADO:
97FD3A5A386C540964BA4AF7F35778976B577FE
0E43036805E5044D6426C28258C2AD3DFE6D6D892E
70352F41061EDA4FF3C322094F068BA70C3B38B

FECHA DE FIRMA:
29/05/2020
02/06/2020
02/06/2020

PUESTO DE TRABAJO:
Secretario
Alcalde-Presidente
Firma Electrónica

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Huesca - <https://sedeelectronica.huesca.es> - Código Seguro de Verificación: 22002IDOC2C451C9566C361BC4F89

NOMBRE:
JOSE MARIA CHAPIN BLANCO
LUIS FELIPE SERRATE
AVELLANAS CHAVALA MANUEL LUIS



Que la Fundación Festival de Cine de Huesca organiza y gestiona la realización del Festival Internacional de Cine de Huesca, que fue creada para ello.

Que el Festival de Cine de Huesca es una de las actividades culturales de especial interés y relevancia que, con una trayectoria de más de cuatro décadas conforman una de las señas de identidad de contemporaneidad de la ciudad, lo que motiva un tratamiento especial en cuanto a la firma de este convenio, en relación con las otras muchas iniciativas de carácter cultural que se hacen en Huesca y que concurren a la convocatoria abierta que se plantea desde el Servicio de Cultura municipal.

Para poder desarrollar esta colaboración, el Ayuntamiento de Huesca y la Fundación Festival de Cine de Huesca suscriben este convenio con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El Presente Convenio tiene por objeto regular la colaboración entre el Ayuntamiento de Huesca y la Fundación Festival de Cine de Huesca para la organización del Festival Internacional de Cine de Huesca, tarea que corresponderá a dicha Fundación, manteniendo en todo momento informado y consultando el parecer del Ayuntamiento de Huesca.

SEGUNDA.- La Fundación Festival de Cine de Huesca se compromete a incluir el logotipo del Ayuntamiento de Huesca -como organismo colaborador en toda cartelería; información, ... que se emita, folletos de información y divulgación del Festival, así como en la publicidad que se haga en los distintos medios de comunicación y en todas las presentaciones del Festival que se celebren.

TERCERA.- El Ayuntamiento de Huesca colaborará económicamente para la realización de esta actividad con la cantidad de **SESENTA Y CINCO MIL EUROS (65.000,00 €)** imputables a la partida 04-33407-48000 "Festival de Cine. Otras transferencias". El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actuación subvencionada. En el supuesto de que se produzca un exceso de los recursos percibidos respecto al coste total de la actividad subvencionada, se estará a lo dispuesto en la normativa aplicable en materia de subvenciones. No podrá subvencionarse más de 80 % por ciento del coste de la actividad, siendo incompatibles, por encima de dicho porcentaje, con otras ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

HASH DEL CERTIFICADO:
97FD3A5AA368C540964BA4AF7F35778976B577FE
0E43036805E5044D6426C28258C2A3D3FDE6D6892E
70352F41061EDA4FF3C322094AF068BA70C3B388B

FECHA DE FIRMA:
29/05/2020
02/06/2020
02/06/2020

PUESTO DE TRABAJO:
Secretario
Alcalde-Presidente
Firma Electrónica

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Huesca - <https://sedeelectronica.huesca.es> - Código Seguro de Verificación: 22002IDOC2C451C956C361BC4F89



Se consideran gastos subvencionables:

- Aquellos que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen dentro del período temporal de duración y organización de la actividad, tales como equipo de organización del Festival, publicaciones y publicidad, alojamiento y manutención de acreditados, premios, gastos de producción, gastos técnicos de equipamiento e infraestructura, proyecciones...
- Los costes generales del beneficiario que resulten imputables por un importe no superior al 10 % del coste del proyecto.

No se consideran gastos subvencionables:

- Gastos suntuarios.
- Gastos en servicios de hostelería y restauración, alojamientos y otros de carácter protocolario, que no resulten estrictamente necesarios para el desarrollo de la actividad o proyecto subvencionados.
- Gastos que superen el valor de mercado comprobado por la Administración, por el importe que exceda respecto del mismo, en particular, los relativos a dietas y locomoción de personal en la medida que resulten subvencionables y superen los límites establecidos con carácter oficial para el personal al servicio de las Administraciones Públicas.

La aportación del Ayuntamiento de Huesca se hará efectiva previa justificación del gasto por importe igual o superior a dicha aportación. Se podrán realizar pagos a cuenta previa justificación documental. El periodo de ejecución de las actividades comprenderá desde el 1 de octubre de 2019 hasta el 30 de septiembre de 2020. Para dicha justificación que inexcusablemente se realizará antes del 1 de octubre, deberá presentarse:

a) Cuenta justificativa del gasto realizado: relación de actividades realizadas con cargo al convenio, su coste y el desglose de cada gasto practicado.

Dicha relación deberá totalizarse al objeto de poder determinar cuál ha sido el porcentaje del coste final del proyecto o actividad efectivamente ejecutada que ha financiado el Ayuntamiento de Huesca con la subvención concedida.

Para cada uno de los gastos relacionados se indicará cuál ha sido la fuente de financiación. Cuando se hubieran utilizado más de una fuente de financiación se indicará el porcentaje en el que hubiera participado cada una de ellas.

HASH DEL CERTIFICADO:
97FD3A5A386C540964BA4AF7F35778976B577FE
0E43036805E50446426C28258C2A3D3FDE6D892E
70352F41061EDA4FF3C322094F068BA70C3B38B

FECHA DE FIRMA:
29/05/2020
02/06/2020
02/06/2020

PUESTO DE TRABAJO:
Secretario
Alcalde-Presidente
Firma Electrónica

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Huesca - <https://sedelectronica.huesca.es> - Código Seguro de Verificación: 22002IDOC2C451C9566C361BC4F89



b) Justificantes de los gastos realizados: facturas y demás documentos de valor probatorio; si se presentan copias se deben acompañar del original para su cotejo por el funcionario que las reciba, debiendo sellar los originales con el sello del organismo que reciba la justificación.

c) Justificantes del pago efectivo de los gastos: justificante bancario o recibí firmado por el preceptor debiendo incluir éste documento, el D.N.I, la firma y el importe percibido. Los gastos superiores a 300 € sólo podrán ser justificados mediante justificante bancario. Si se presentan copias se deben acompañar del original para su cotejo por el funcionario que las reciba, debiendo sellar los originales con el sello del organismo que reciba la justificación.

d) Una declaración jurada sobre la obtención o no de otras ayudas para la misma actuación. En el caso de que la actuación haya sido financiada, además de con la subvención del Ayuntamiento, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, dicha declaración se acompañará de una relación detallada de esos otros ingresos o subvenciones, con indicación de su importe y procedencia.

CUARTA.- Este convenio tendrá vigencia, desde su firma, hasta el 31 de Diciembre de 2020.

QUINTA.- La Fundación Festival de Cine de Huesca presentará al Área de Cultura una memoria de actividades anual, en la que se valorará de forma detallada las actividades realizadas durante el año, incluyendo balance económico de las actividades y una evaluación de los objetivos obtenidos y en qué porcentaje se han logrado alcanzar los mismos.

Se aprovechará ese momento para realizar las sugerencias y modificaciones oportunas que permitan mejorar los proyectos de la Fundación y explorar la orientación y las condiciones futuras de la colaboración entre ambas entidades.

SEXTA.- Atendiendo a la addenda firmada en 2014 por la cual acordaban Festival y Ayuntamiento colaborar en la promoción turística de la ciudad mediante el uso de banderolas y otros elementos de difusión, ambas partes ratifican la misma, no siendo aplicable la imputación de tasa alguna por la colocación de estos elementos de promoción y correspondiendo al Festival el coste de instalación de esos elementos de promoción.

SÉPTIMA.- Será causa de resolución del presente convenio el incumplimiento de las obligaciones por parte de la Fundación Festival de Cine de Huesca.

HASH DEL CERTIFICADO:
97FD3A5AA368C540964BA4AF7F35778976B577FE
0E4303680E5044D6426C28258C2A3D3FDE6D892E
70352F41061EDA4FF3C322094F068BA70C3B38B

FECHA DE FIRMA:
29/05/2020
02/06/2020
02/06/2020

PUESTO DE TRABAJO:
Secretario
Alcalde-Presidente
Firma Electrónica

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Huesca - <https://sedelectronica.huesca.es> - Código Seguro de Verificación: 22002IDOC2C451C9566C361BC4F89



“La firma del presente convenio por parte del interesado conllevará la autorización al Ayuntamiento de Huesca para recabar los certificados de situación de deuda del solicitante, a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, de conformidad con lo establecido en el apartado 4 del artículo 22 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Además se recabarán certificados de la situación de deuda ante la Hacienda Municipal”.

Y en prueba de conformidad se firma el presente convenio en duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.

Ayuntamiento de Huesca

Fundación Festival de Cine de
Huesca

Luis Felipe Serrate

Manuel Luis Avellanas Chavalía

El Secretario del Ayuntamiento de Huesca

José M^a Chapín Blanco

HASH DEL CERTIFICADO:
97FD3A5AA368C540964BA4AF7F35778976B577FE
0E4303680E5044D6426C28258C2AD3DFE6D6892E
70352F41061EDA4FF3C322094AF068BA70C3B38B

FECHA DE FIRMA:
29/05/2020
02/06/2020
02/06/2020

PUESTO DE TRABAJO:
Secretario
Alcalde-Presidente
Firma Electrónica

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Huesca - <https://sedeelectronica.huesca.es> - Código Seguro de Verificación: 22002IDOC2C451C9566C361BC4F89

